Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 27 de Abril de 2.012.-

------ **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

------ La demandada, a fs. 222/236 vta., interpuso recurso de casación contra la sentencia de fs. 211/218; a fs. 244, desiste del mismo y solicita que se remitan las actuaciones al Juzgado de origen.----------

---

------ Conforme el art. 301 del C.P.C.C., corresponde tener a la demandada por desistida de su recurso y disponer la pérdida del 50% del depósito efectuado a fs. 221 porque el planteo se efectuó antes del llamado de autos para sentencia.----------

---

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:

---------- **R E S U E L V E** ----------

///

------ 1º) **DEJAR** sin efecto llamado de autos para resolver, **TENER** a la demandada por desistida del recurso de casación interpuesto a fs. 222/236 vta. y la pérdida del 50% del depósito efectuado a fs. 221.----------

------ 2º) **REGISTRESE**, notifíquese y oportunamente devuélvase.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. José Luis Pasutti.-

Fdo. Dres.: Fernando S. L. ROYER; Daniel L. CANEO.----------

Recibido en Secretaría 02/05/2012.----------

----Registrada bajo el N° 28/S.R.E/2012. Conste.----------

-------Fdo. Dra. Carmen VELEZ. Scria.----------

///